



SECRETARIA: 06 de noviembre de 2020.

Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora y no fue objetada. Sírvase proveer.

Sirley María González Gil
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación del Crédito, elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.565.423,00), equivalentes al 7% de la liquidación del crédito, como agencias en derecho a favor del ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez

2019-00049-00